PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO UAF-RMSG-034/2023-I AL CONTRATO UAF-RMSG-034 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, *MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL* 2024, QUE CELEBRAN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "PEMEX TRI", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 9 de enero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato UAF-RMSG-034/2023 de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024, cuyo objeto consiste en la venta de Productos Petrolíferos Pemex por parte de **"PEMEX TRI"** a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con una vigencia del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula Vigésima Cuarta del **"CONTRATO"** denominada **"MODIFICACIONES"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado mediante Convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello.

III. Que "EL INEA" requiere dar continuidad al **"CONTRATO"**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables los Productos Petrolíferos Pemex para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del **"CONTRATO"**, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de los Productos Petrolíferos Pemex, **"EL INEA"** a través de su área contratante, con oficio UAF/SRMYS/2041/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, solicitó a **"PEMEX TRI"** su consentimiento para la ampliación de vigencia del **"CONTRATO"** por el período del 1° al 31 de enero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados

DECLARACIONES

I. PEMEX TRI DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

I.1 Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios; así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación,

aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo CA-185/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; la adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión 963 Ordinaria, mediante acuerdo CA-086/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, que entró en vigor el 1° de enero de 2021 y la modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2023. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 53,098 del 8 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.3 Las demás declaraciones efectuadas en el "**CONTRATO**" permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

II. "EL INEA" declara, que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en el Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

II.2 Conforme a lo dispuesto por a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

II.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del **"CONTRATO"**, el C. Arturo Zúñiga Jiménez, con R.F.C.

ZUJA830103F36 en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"PEMEX TRI"** para los efectos del presente.

II.4 Las demás declaraciones efectuadas en el **"CONTRATO"** permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

III. "LAS PARTES" declaran, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar la Cláusula Décima Segunda denominada "VIGENCIA".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"PEMEX TRI"** respecto del **"CONTRATO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Décima Segunda denominada "VIGENCIA", a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman en la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2024.

POR: "PEMEX TRI"	POR: "EL INEA"
ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER APODERADO LEGAL	MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN APODERADA LEGAL
	ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UAF-RMSG-034/2023 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INEA"** y **"PEMEX TRI"**, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Elaboró: Liliana Tapia Garnica

Área de Adscripción: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

2024 Felipe Carrillo PUERTO